



segun esta acordada

M.N. } Visto una Real Cédula de S. Pedro de 20 de octubre
 de 1841, en que se pide la separacion de la villa de
 San - Juan - de - los - Rios - de - Guzman para haber cumplido la edad de cuarenta años segun justifica. Y entendiéndose por esta
 Real Cédula acordada se acuerda el interceder
 lo que es debido para dar efecto al contenido del
 Real Cédula de 20 de octubre de 1841 en lo sucesivo
 del mismo.

Todo lo cual acuerdo y firma este Ayuntamiento, Carbil. por
 ante mi la Secret. de quien certifica =

Señor Don Juan de los Rios de Guzman
 en la Ciudad de Castellan de Guzman, a las 8 de la tarde
 de hoy veinte y dos de Mayo

